REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00181**-00

Incorpórese a los autos la anterior comunicación proveniente de la DIAN, donde informan que la sociedad demandada, presenta obligaciones vigentes con esa entidad, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, con fundamento en la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, quien informa sobre el pago total de las obligaciones ejecutadas dentro del presente asunto y de las costas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.

4. No se ordena el desglósese deprecado, por cuanto la demanda fue presentada de forma virtual, por ende, el pagaré base de la acción deberá ser entregado al demandado por parte del acreedor (demandante).

5.- Sin condena en costas para ninguna de las partes.

6.- Por secretaria archívese esta actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 47 del 20-abr-2023

Jeec.